

Culiacán, Sinaloa, Junio 30 de 2016

RESPUESTA AL FOLIO 00348316

Por este medio y en atención a su requerimiento público realizado por la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con números de folio 00348316; con fecha de presentación el día 22 de junio de 2016 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

"Solicito se me proporcione la siguiente información de ANGÉLICA MARÍA ZATARAIN HERNÁNDEZ (ejecutiva de administración zona sur): 1. Copia certificada de su nombramiento. 2. Cargo que ocupa en esa dependencia. 3. Funciones o actividades de su cargo. 4. Si tiene contacto con personas u organizaciones. 5. Maneja recursos públicos." (Copia textual).

El acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

El ejercicio del derecho de acceso a la información se encuentra sometido a un régimen limitado de excepciones, el cual debe ser interpretado de manera restrictiva, por lo que sólo podrá ser clasificada como reservada temporalmente, por razones de interés público, en los términos dispuestos por la Ley General y la presente Ley.

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se le comunica lo siguiente:

1.- Copia certificada de su nombramiento. Al respecto se informa, que ANGÉLICA MARÍA ZATARAIN HERNÁNDEZ, no cuenta con nombramiento ya que se trata de una empleada de nivel operativo de un organismo público descentralizado cuyas relaciones laborales se rigen por la Ley Federal del Trabajo y por ende no se requiere que tenga un nombramiento.

2.- Cargo que ocupa en esa dependencia. Ejecutiva de Administración del Comité Regional de Promoción Económica Zona Sur.

3.- Funciones o actividades de su cargo. Sus principales funciones son, ejecutar los procesos administrativos de la oficina y asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, entre las cuales se encuentran atender las revisiones y pagos a proveedores, elaboración de cheques, registros y archivos contables, surtir a la oficina de papelería e insumos necesarios para que el personal pueda realizar sus labores.

4.- Si tiene contacto con personas u organizaciones. Sus principales contactos son los proveedores de bienes y servicios del organismo.

5.- Maneja recursos públicos. No tiene facultades para la autorización del ejercicio de recursos públicos, sus funciones son únicamente operativas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
Patricia Servín Morales
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN

